



Factura: 001-002-000002280



20151701026P00678

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escriptura N°:	20151701026P00678						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTOROAMIENTO:	1 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interventor	OTORGADO POR				
Natural	CORBO RIBADENEIRA MARIA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713148684	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SPAZIANI COUSTA LUKI LUCIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702965177	ITALIANA	CONSTITUYENTE	
OTORGANTES A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interventor	OTORGADO POR				
UBICACION							
Provincia	Cantón	Parroquia					
PICHINCHA	QUITO	SENALCAZAR					
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701026P00678
Factura No.: 001-002-000002280

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LA VIEJA EUROPA RESTIT CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: COBO RIBADENEIRA MARIA BELEN Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el dia de hoy un de Abril del dos mil quince , ante mi, DOCTOR CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO, NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía LA VIEJA EUROPA RESTIT CIA.LTDA., el/la señor(a) COBO RIBADENEIRA MARIA BELEN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SPAZIANI COLISTA LUKI LUCIANO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mi se agregan; bien instruidos por mi el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad

Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARCIENTES. Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CODO RIBADEMEIRA MARÍA BELEN	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
SPAZIANI COLISTA LUKE LUCIANO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. **Artículo Primero (1º).**- **Nombre.**- El nombre de la compañía que se constituye es LA VIEJA EUROPA RESTIT CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).**- **Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).**- **Objeto.**- El objeto de la compañía consiste en: RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.**- **Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. **Artículo Quinto (5º).**- **Capital y de las participaciones.**- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. **Artículo**

Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CORO RIBADENEIRA MARÍA HELEN	199	199.0	199.0	0.0
SPAZIANI COLISTA LUKI LUCIANO	201	201.0	201.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos

señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SANCHEZ ALMEIDA LUIS MIGUEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) COBO RIBADENEIRA MARIA BELEN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema

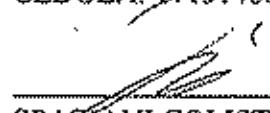
informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fué a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

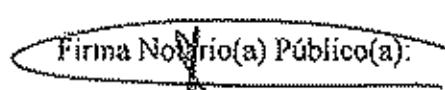


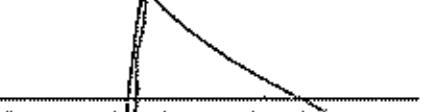
COBO RIBADENEIRA MARIA BELEN
CEDULA: 1743148854



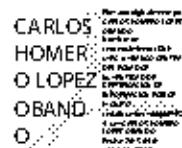


SPAGLIANI COLISTA LUKI LUCIANO
CEDULA: 1702965177




DOCTOR CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
Identificación: 1710253202

ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL


CARLOS
HOMERO
LOPEZ
OBANDO

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CITACIÓN

n. 171314885-4

CEJOA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
COBO RIBADEJERA
MARIA BELEN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
DURTO
ROJALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-05-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
LUIS MIGUEL
GONZALEZ ALMEIDA



Abelait Osta

171314885-4

INSTITUCIÓN
BACHILLERATO PROFESIÓN/OCUPACIÓN
ESTUDIANTES

APellidos y Nombres del Padre
COBO RIBADEJERA

APellidos y Nombres de la Madre
ROJALCAZAR Y SUCERA MARIA A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2015-03-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

V4333V4222

Abelait Osta

171314885-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONES
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
007 ELECCIONES SOCIALES 23-FEB-2014
007-0171 1713148854
COBO RIBADEJERA, MARIA BELEN
PICHINCHA
QUITO
KANTON
Firma: *Abelait Osta*

ESTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
En acuerdo con lo facultad prevista en el
artículo 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
CPJA que antecede, es igual al documento
resentado ante:

QUITO, 3

01 ABR-2015

R. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



ITALIANA	24333 12222
CC: GLORIA GUADALUPE BORA MORE	
SECONDANTIA	ADM. DE HOTEL
ROLANDO SPAZIANI	
CONCECTTA COLISTA	
VALIDO: 23-1-2006	
OUTO: 23-1-2018	ACB
PERIODICIDAD:	
REN: 1568469	
POI	



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN DE QUITO
e acuerdo con la facultad prevista en el
artículo 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede es igual al documento
resentado ante mí.

vito, a 01 ABR-2019

R. HOMERO HURTADO OBANDO
NOTARIO VIGENTE EN ESTADO
DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO